

Bases que regulan la concesión de becas comedor para el curso 2010-2011

1 - OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de becas de comedor, para el curso 2010-2011, a las familias del Ayuntamiento de A Coruña que tengan menores a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal, que cuenten con servicio de comedor y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) y/o enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria de 6 a 16 años) y que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2011 estará subordinado al crédito que para dicho ejercicio se consigne en los presupuestos municipales.

Las becas están destinadas a aquellas familias en desventaja social y con menor poder adquisitivo y serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o privadas.

Las becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, de todos los días lectivos del mes (excepto que el centro escolar no ofrezca otro servicio), no se admiten solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.

2 - REQUISITOS

- 2.1. Estar empadronados y residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores para los que se solicita la beca.
- 2.2. Estar matriculados los menores (o en todo caso tener reserva de plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña, que cuenten con servicio de comedor, en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatorias.
- 2.3. No superar la renta per cápita máxima fijada en la convocatoria.
- 2.4. Presentar en el plazo estipulado, la solicitud y toda la documentación preceptiva.
- 2.5. Alcanzar la puntuación mínima establecida en el baremo para acceder al servicio
- 2.6. En el caso de haber sido beneficiario en el curso anterior, estar al corriente de los pagos que les hayan correspondido y no haber sido dado de baja por alguno de los motivos previstos a tal fin en esta convocatoria

Excepcionalmente y previa valoración técnica (se emitirá informe), se podrán tener en cuenta otros requisitos siempre y cuando estos sean consecuencia de un proyecto de intervención social por parte de los servicios sociales municipales, con la familia solicitante.

3 - DESTINATARIAS

Unidades familiares con menores a cargo, escolarizados en centros de enseñanza, del término municipal de A Coruña, que cursen o vayan a cursar estudios de 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) enseñanza primaria o secundaria obligatoria (de 6 a 16 años) y que cuenten con servicio de comedor.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar:

Los cónyuges (o tutores legales) o parejas de hecho, los hijos mayores y menores de edad y los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio. En el caso de convivencia de otras personas con lazos familiares, los ingresos de estas también serán tenidos en cuenta. El resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler y/o hipoteca y tendrán que presentar documentación identificativa.

En los caso de separación o divorcio se tendrá en cuenta al padre o la madre que tenga la custodia de los menores por sentencia judicial.

4 - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y ante los órganos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva y los anexos deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se solicita la plaza de comedor. El modelo de solicitud y los anexos serán facilitado, además de en los Registros Municipales (M^a Pita y Forum), en los Centros Cívicos Municipales donde se prestará información de estas becas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo por situación sobrevenida (tendrán también que aportar la documentación preceptiva), que exigirán ir acompañadas obligatoriamente de informe técnico emitido por profesionales de los centros cívicos, se valorarán únicamente en los siguientes supuestos:

-Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio cuando esta circunstancia se produzca después de terminado el plazo de la convocatoria (se justificará con certificados escolares y otra documentación pertinente).

-Por situaciones de violencia de género sobrevenidas después de la convocatoria (se justificará mediante orden de protección u otros documentos judiciales).

-Por cambios graves de la situación sociofamiliar que tengan consecuencias sobre el riesgo social de los menores.

Cualquiera de estos supuestos deberá ser valorado por los servicios sociales del Ayuntamiento de A Coruña que emitirán informe técnico sobre la situación

5 - DOCUMENTACIÓN

Tendrán que presentar la documentación que se relaciona a continuación todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 16 años y con lazos familiares con el solicitante. Aquellas personas que siendo mayores de 16 años, se encuentren realizando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, deberán presentar certificados que así lo acrediten.

La documentación preceptiva a presentar con la solicitud, es la siguiente:

5.1.-Modelo normalizado de solicitud completamente cubierto en el que se especificará el nombre del/ de la/s menor/s, el centro escolar y el curso para el que se solicita la beca.

5.2.-Declaración jurada de compromiso de cumplimiento de obligaciones (anexo)

5.3.-Fotocopia completa del Libro de Familia (o en su defecto documentación que lo sustituya)

5.4.-Fotocopia del libro de familia numerosa (si es el caso)

5.5.-Fotocopia de la declaración del IRPF de 2008 ó 2009 correspondiente a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, o certificado negativo expedido por la Administración Tributaria. En los anexos figura el modelo de autorización para consulta de datos de la Administración Tributaria, los solicitantes que así lo deseen podrán sustituir la presentación de la declaración de IRPF por esta autorización pero deberán tener en cuenta que la administración tributaria sólo ofrece datos de los ejercicios cerrados, que este caso serían del IRPF de 2008, por lo que se le podrán solicitar datos económicos complementarios.

Si están estudiando y son mayores de 16 años, certificado del centro de estudios en el que se haga constar dicha situación.

5.6.-Informe de vida laboral completo y actualizado (posterior a la fecha de la convocatoria) de la Tesorería de la Seguridad social. En caso de tenerlo solicitado se presentará la copia del resguardo de dicha solicitud y el informe se adjuntará a la solicitud en cuanto sea emitido

5.7.-Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE

5.8.-En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5.9.-En el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5.10.-En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, se deberá acreditar mediante copia del certificado del organismo competente y, si es el caso, la cuantía de la remuneración.

5.11.-Justificantes de ingresos:

a) Trabajadores/as en activo:

a.1.Trabajadores/as por cuenta ajena:

-Fotocopia de las últimas 6 nóminas

a.2.Trabajadores/as autónomos:

- Fotocopia de las últimas 6 nóminas
- Fotocopia de pagos a cuenta del IRPF del primer trimestre del año 2010, para empresarios o profesionales (modelo 130 ó 131)
- Fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos doce meses.

b) Pensionistas:

- Justificante de la pensión/es mensual
- Las personas perceptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar obligatoriamente el informe de vida laboral y la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

c) Demandantes de empleo con prestación:

- Certificado de prestaciones del INEM de los últimos 6 meses
- Vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social actualizada.

d) Demandantes de empleo sin prestación

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, que tendrá una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
- Vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social actualizada

e) Perceptores/as de RISGA

- Justificante de la cuantía mensual
- Copia del documento de notificación de la concesión.

- ✓ Cuando por razones ajenas al solicitante, no sea posible aportar la documentación requerida, podrá ésta ser subsanada mediante "declaración responsable".
- ✓ Cuando con las solicitudes se presenten resguardos de haber solicitado alguna documentación necesaria para tramitar estos expedientes, los documentos pendientes se adjuntarán en cuanto sean recibidos.
- ✓ Las incompatibilidades horarias serán puntuadas en el baremo cuando las empresas empleadoras (en las que figuren de alta los solicitantes) así lo certifiquen por escrito.
- ✓ En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- ✓ En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- ✓ En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.
- ✓ El certificado de empadronamiento y convivencia será incorporado al expediente de oficio.
- ✓ El/la solicitante queda obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las circunstancias que motivaron la concesión de la beca.

6 - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

A.- Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s.

1.	Situación familiar, social y laboral de los padres/tutores de los/las menores	Puntos
1.1.	Familia con un solo progenitor/a en situación de desempleo o perceptora de pensiones o salarios mínimos establecidos por Ley: PNC, RISGA, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, INCAPACIDAD *	7
1.2.	Desempleo** de ambos progenitores / tutores legales o que perciban pensiones o salarios mínimos establecidos.	6
1.3.	Familia de un solo progenitor/a con empleo o perceptora de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad / invalidez* con una cuantía superior a la mínima establecida	5
1.4.	Desempleo de uno de los progenitores	4
1.5.	Familias numerosas (suma con todos los ítems)	3
1.6.	Incompatibilidad por cuestiones laborales o formativas, con los horarios de comedor***.	2
1.7.	Los dos progenitores trabajan, los dos perciben pensiones o salarios contributivos superiores a los mínimos.	1

* Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará la puntuación.

** **El desempleo tiene que ser acreditado mediante certificado del INEM en el que se indique que el/la interesado está en situación de demandante de empleo. Para ser tenido en cuenta la fecha de alta en el INEM no podrá ser posterior a la de la convocatoria de estas becas.**

*** La incompatibilidad deberá ser certificada por la empresa contratante del solicitante. Esta puntuación puede ser sumada, sí se da, en el caso de los puntos 1.1, 1.3, y 1.7.

B.- Situación económica de la unidad de convivencia, entendiéndose como tal todas las personas que conviven en el mismo domicilio y tengan lazos familiares (se comprueba mediante certificado de convivencia que se adjuntará de oficio con las solicitudes). Las unidades de convivencia que se compongan de más de una familia, sin lazos familiares, que soliciten becas independientes, tendrán una baremación en la que contará el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan, y 0,5 puntos menos, en la situación económica.

2.	Situación económica de la unidad de convivencia RENTA PER CÁPITA ANUAL*	
2.1	< 0,50 veces el IPREM** (3.195,06 €)	7
2.2	Entre 0,50 y 0,55 veces el IPREM (3.195,07 y 3.514,56 €)	5
2.3	Entre 0,55 y 0,60 veces el IPREM (3.514,57 y 3.834,07 €)	3
2.4	> a 0,60 veces el IPREM (3.834,08 €)	1

*Renta per cápita: Ingresos netos anuales de la unidad familiar/ Nº de miembros de la unidad familiar

****IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) 2010: 6.390,12 €**

Se descontarán gastos de alquiler y/o hipoteca por importe anual de 2.900,00 €. Deberá de acreditarse con la presentación del último recibo de alquiler o hipoteca.

La valoración económica de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

Los solicitantes que superen la renta per cápita de 3.834,08 € quedarán excluidos de la convocatoria y aparecerán en las listas provisionales como "denegada por superar ingresos".

C.- Situación social del menor de 0 a 5 puntos (se acredita mediante informe técnico).

La situación social del menor será acreditada mediante Informe Técnico que será emitido por los/las Técnicos de los Centros Cívicos Municipales. Será solicitado de oficio desde el Programa Municipal de Infancia y Familia al Centro Cívico Municipal que corresponda sólo para aquellas solicitudes en las que tras una primera valoración, se aprecien motivos de riesgo social o desde el propio Centro Cívico se considere necesario emitirlo.

La puntuación total que se obtenga después de valorar cada solicitud, será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los baremos de los criterios de valoración marcados con A, B y C.

Para el cálculo de esa puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar tal y como quedó definida en el apartado 3.

7 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicarán becas de hasta 98,00 € (16% del total de becas) a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación (hasta 24 puntos) como resultado de la suma de los baremos 1, 2 y 3 del apartado anterior y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas. Al resto de las solicitudes que obtengan una puntuación de 12 o más puntos se les adjudicarán becas de hasta 75,00 € (en caso de que el precio del comedor sea igual o inferior a 75,00 € las becas que se adjudiquen en este tramo, no podrán ser superiores al 80% de precio del comedor al que asistan los menores beneficiarios), por riguroso orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a este proyecto. Aquellas familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y que no hayan sido beneficiarias de una beca de comedor puesto que la totalidad de las becas disponibles, de acuerdo con el presupuesto asignado, ya se hayan concedido a las familias con mayor puntuación, quedarán en lista de espera, que irá de mayor a menor puntuación. Se podrán conceder más becas, respetando el orden de la lista de espera, en el caso de que se produzcan bajas o exista más disponibilidad presupuestaria.

Las familias que obtengan menos de 12 puntos no tendrán derecho a beca. Las solicitudes que provengan de situaciones sobrevenidas (ver punto 4) también se incluirán en la lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos y para adjudicar la beca se tendrá en cuenta la puntuación conseguida en los siguientes criterios:

1º.- mayor puntuación en el informe de la situación social del menor

2º.- número de beneficiarios por solicitud (tendrán preferencia, las solicitudes para dos o más hermanos)

Servicios Sociales

105/757/2010 105UI1XU

3º.- mayor puntuación en el baremo: Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s.

4º.- mayor puntuación en el baremo de la situación económica de la unidad de convivencia

Las familias adjudicatarias de becas de hasta 98,00 € y de hasta 75,00 € tendrán que hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del comedor; cuando el precio de este sea superior a la beca concedida, por ejemplo:

Becas de hasta 75,00 €

Si el comedor tiene un precio de 95 €/mes y la familia tiene una beca de hasta 75 €, el Ayuntamiento abonará 75 € debiendo la familia, abonar mensualmente la diferencia, 20 €.

Si el precio del comedor es igual o inferior a 75, por ejemplo 71,50 la familia deberá abonar el 20% del precio del comedor 14,30 €.

Becas de hasta 98,00 €

Si el precio del comedor es inferior a 98,00 € el ayuntamiento abonará la totalidad del comedor.

En caso de que el precio fuera superior a 98,00 € la familia abonará la diferencia entre el precio fijado por el comedor y la cuantía de la beca adjudicada, por ejemplo si el precio del comedor es de 115,00 € las familias deberán abonar 17,00 €

8 – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el programa municipal de infancia y familia, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Servicios Sociales, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. La Concejala de Servicios Sociales, por delegación de fecha 22/06/2007 de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, Plaza de María Pita nº1, en las oficinas de registro municipal de Plaza de Mariá Pita, 1 y Forum metropolitano, C/ río de Monelos s/n, en los tabloneros de los Centros Cívicos Municipales, en la página web del Ayuntamiento y en el teléfono de información 010 y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o subsanar documentación. En estas listas provisionales se reflejarán todas las solicitudes: las completas, las denegadas y las pendientes de subsanar documentación, advirtiendo en este último caso que, en caso de no subsanar en plazo, quedarán denegadas.

La resolución definitiva que se adopte y las listas de solicitudes de admitidas, denegadas y en lista de espera, serán, asimismo publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección, y así lo solicite, la publicación en el tablón de anuncios será substituido, cuando así se haga constar por las personas interesadas en la solicitud, por la notificación individual, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

9 - INICIO DEL SERVICIO

El servicio no podrá comenzar hasta que estén publicadas las listas definitivas y las familias hayan presentado la documentación que se exige para el inicio del servicio.

Publicadas las listas definitivas, las familias beneficiarias de la beca, tendrán un plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente a la publicación de dichas listas, para incorporarse y presentar en el Centro Cívico Municipal correspondiente la siguiente documentación:

- justificante de abono de la cuota correspondiente al seguro de comedor escolar (solo para colegios públicos en los que el comedor sea gestionado a través de la empresa Eurest Escolarest) en su Centro Cívico de referencia. (Este trámite se gestiona en el AMPA del Centro Escolar o en la propia Federación).
- certificado del centro escolar en el que se haga constar que el/ la/ los menor/ es está matriculado, en qué curso y que acude asiduamente.
- Justificante del pago de la parte correspondiente del coste del comedor escolar del mes de inicio del servicio; en el caso de los centros escolares concertados deberá presentar además un certificado del colegio en el que se indique que está inscrito en el comedor y el coste mensual del mismo.

En el caso de no cumplir con estos trámites en el plazo previsto se entenderá que desisten de la solicitud y se procederá su baja.

No es posible ser beneficiario ni iniciar el servicio sin estos requisitos.

10 - BAJA EN EL SERVICIO

Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la beca otorgada si se producen algunos de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto, se emitirá resolución y se notificará la baja.
- El mal uso del servicio, entendiéndose como tal: mal comportamiento en el comedor, que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión

Servicios Sociales

105/757/2010 105UI1XU

- La falta de asistencia continuada y/o intermitente e injustificada al centro escolar y al comedor (a partir de 15 días naturales sin justificar, se puede tramitar la baja). El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza, ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.
- El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, correspondientes a las familias (no se considerará efectivo ni justificado el pago, si no se presentan los recibos mensualmente en los centros cívicos municipales).

Cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas (en concepto de beca) con los intereses de demora legalmente correspondientes.

11 - RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero por la que se modifica la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Jefe de departamento de Servicios Sociales
José Antonio Gómez García

Declaración jurada de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Condiciones del servicio

La beca de comedor se iniciará una vez publicadas las listas definitivas y al día siguiente de presentar la documentación preceptiva.

El ayuntamiento abonará la parte correspondiente de la beca a la empresa concesionaria del servicio, debiendo los beneficiarios efectuar el pago de la diferencia entre la beca concedida y el precio del comedor por los medios que le indiquen en cada centro escolar.

El pago de las cuotas correspondientes no implica la reserva de plaza.

Se procederá a dar de baja el servicio:

- en caso de inasistencia injustificada al comedor
- en caso de impago y/o no presentación de los justificantes de pago(de la parte correspondiente) de dos meses consecutivos o alternos
- en caso de ocultación de datos
- en caso de mal uso del servicio

D./D^a:

Con DNI/NIE/PASAPORTE:

Con domicilio en A Coruña, calle/Avda/Plaza:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Declaro que, en caso de ser destinatario/a de la/s beca de comedor, curso 2010/2011, del Ayuntamiento de A Coruña se comprometo a:

Presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas y antes de la iniciación del servicio, en el Centro Cívico Municipal (en adelante CCM):

- Certificado del centro escolar en el que se haga constar que el/la menor, está matriculado y asiste con regularidad
- Justificante del pago de la parte correspondiente del precio del comedor
- Los/las beneficiarios del servicio matriculados en centros escolares públicos (cuyo servicio sea prestado a través de Eurest-Escolarest) justificante de haber efectuado el pago del seguro del comedor
- Los/las beneficiarios del servicio matriculados en el resto de centros públicos y centros escolares concertados, justificante de estar inscrito en el servicio en el que conste el precio mensual del mismo

Además:

- Abonar mensualmente la parte que le corresponda del coste de la plaza de comedor y presentar el recibo de dicho pago en el CCM cada mes.
- Comunicar lo antes posible al CCM correspondiente, la ausencia de los/as menores al servicio de comedor, ya sea esta temporal o definitiva.

La persona que firma declara que los datos que facilita en esta convocatoria son ciertos.

Con el fin de cumplir el Art. 5 de la L.O. 15/1999, se le informa que los datos recogidos va a pasar a formar parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de A Coruña y cuya finalidad estipulada es gestionar las convocatorias públicas de becas de comedor para menores.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos al tratamiento de este fichero podrán ejercerse a través del registro general del Ayuntamiento de A Coruña de acuerdo con los términos que establece la L.O. 1/1999

A Coruña, de de 2010.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE MÓVIL

SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre esta convocatoria.

SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre convocatorias de Servicios Sociales

Servicios Sociales

105/757/2010 105UI1XU



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña



La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de: **convocatoria de becas comedor en centros escolares públicos para el curso 2010-2011** cuando la persona que figura en el apartado A pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, *General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2008/2009

A- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

B- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF	Firma

A Coruña, de de 2010

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Servicios Sociales

📁 105/757/2010 📄 105UI1XU

CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES:

ARTESANOS: San Andrés, 36 Tel. 981 184 366
CASTRILLON: Pza. Pablo Iglesias, s/n Tel. 981 184 354
ELVIÑA: Pza. Esteban Lareo, s/n Tel. 981 184 358
LABAÑOU: Perpendicular a C/ Colombia, s/n 981 184 360
MONELOS: Avda. de Monelos, 2 A Tel. 981 189 817
MONTE ALTO: Vereda del Polvorín, 4 Tel. 981 184 370
MESOIRO: Os Ancares s/n Tel. 981 184 200
OS MALLOS: Avda de Arteixo, 147 Tel. 981 184 364
PALAVEA: Lugar Palavea, s/n Tel. 981 184 363
ROSLAES: Pza. Elíptica, s/n Tel. 981 900 710
SAN DIEGO: Parque San Diego, s/n Tel. 981 184 369

MODELO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA

Yo,

Con DNI/NIE/PASAPORTE N °

Y domicilio en A Coruña, c/

CP

Comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que desisto de mi solicitud de beca comedor en centro escolar para el curso 2010/2011y que fue presentada en el registro municipal con fecha: y concedida previa resolución de fecha:

En A Coruña, de de 20

Nombre y apellidos